



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de agosto de 2015

No. 36

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 491.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5.30 Y 5.66 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 5.66 BIS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 491

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5.30 y 5.66 y se adiciona un artículo 5.66 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.30. Los lugares de resguardo de ejemplares vivos de fauna silvestre deberán contar con las condiciones suficientes de espacio y elementos para desarrollar sus funciones físicas, fisiológicas y de comportamiento propias de la especie para evitar o eliminar la tensión, el sufrimiento, la ansiedad, la crueldad, el traumatismo o el dolor que pudiera ocasionárseles en sitios como zoológicos, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, predios intensivos de manejo de vida silvestre, acuarios, colecciones científicas y privadas y comercializadoras debidamente autorizadas por la SEMARNAT.

Artículo 5.66. Las colecciones científicas o museográficas públicas y privadas, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, predios intensivos de manejo de vida silvestre, zoológicos, acuarios y comercializadoras que manejen especies de fauna silvestre cautiva deberán contar con el registro de operación correspondiente ante la SEMARNAT y actualizar sus datos cada dos años ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en el Padrón que para tal efecto se lleve de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Las colecciones científicas o museográficas públicas y privadas, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, predios intensivos de manejo de vida silvestre, zoológicos, acuarios y comercializadoras que se establezcan en territorio estatal deberán contemplar en sus planes de manejo aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies endémicas y nativas del Estado con especial atención a las que se encuentran en alguna categoría de riesgo y deberán registrarse ante la SEMARNAT y actualizar sus datos cada dos años ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en el Padrón que para tal efecto se lleve de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Artículo 5.66 Bis. Los planes de manejo que se refieren en el artículo anterior deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Especies y número de ejemplares;
- II. Tipo de confinamiento por especie y número de ejemplares;
- III. Dieta proporcional a la especie;
- IV. Cuidados clínicos y de salud animal;
- V. Medio de transporte para movilización;
- VI. Medidas de mantenimiento, seguridad e higiene;
- VII. Aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención en aquellas que estén en alguna categoría de riesgo;
- VIII. Medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento responsable, entre otros;
- IX. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas del Estado de México que para tal efecto se emitan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, contará con un plazo de sesenta días naturales para adecuar el Reglamento del Libro Quinto del Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones en la materia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Juan Abad de Jesús.- Secretarios.- Dip. Laura Ivonne Ruíz Moreno.- Dip. Annel Flores Gutiérrez.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LVIII LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Quincuagésima Octava Legislatura de la Cámara de Diputados del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 68, 70 y 73 de su Reglamento; presentamos la siguiente Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5.30 y 5.66 y se adiciona un artículo 5.66 Bis, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de protección a la vida silvestre.

RESUMEN.- La presente iniciativa reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México con la finalidad de establecer los elementos mínimos que deben contener los planes de manejo de los centros de vida silvestre en confinamiento.

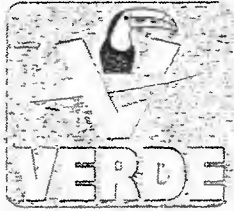
De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo vivo existen cinco reinos (Bacteria, Protocista, Fungi, Plantae y Animalia) de acuerdo con el esquema propuesto por Margulis y Schwartz (1985), de los cuales se



INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA
VIDA SILVESTRE.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



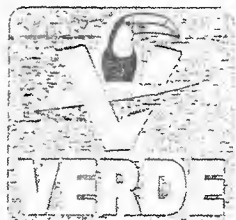
han descrito 1 millón 666 mil 576 especies entre animales, plantas y otros, aunque se calcula que en el planeta puede haber 10 millones o más. Por lo que la ciencia apenas podría conocer y haber descrito entre el 6 y el 28% de la diversidad mundial de especies.

En ese sentido, cabe destacar que América Latina es considerada la zona geográfica con mayor diversidad biológica del planeta, con 98 eco-regiones terrestres identificadas y que la República Mexicana con una extensión territorial de 1.964,375 km², por su privilegiada ubicación geográfica, su complejo relieve, sus climas y su historia evolutiva cuenta con una gran riqueza de ambientes, recursos genéticos, flora y fauna natural, albergando a la cuarta biota más rica del planeta, aunado a una gran variedad de plantas y animales endémicos.

De ahí, que a nuestro país se le considere entre las 17 naciones con mayor diversidad biológica en el mundo, pues en conjunto los llamados países megadiversos alojan el 70% de las especies descritas del planeta. Correspondiendo a México 108 mil 519 especies, 23 mil 424 plantas vasculares; 1, 096 aves; 804 reptiles; 535 mamíferos y 361 anfibios.

Dichas especies en nuestro país en comparación a nivel mundial se enlistan de la siguiente manera: Mamíferos 12.21%; Aves 11.82%; Reptiles 9.76%; Ranas y sapos 7.55%; Peces 9.62%; Ciempiés y milpiés 3.85%; Arañas y alacranes 6.00%; Insectos 5.23%; cangrejos y camarones 11.99%; estrellas y erizos 7.19%; caracoles, almejas y pulpos 4.40%; lombrices y gusanos marinos 8.44%; rotíferos 16.83%; gusanos planos 2.75%; medusas y corales 3.18%; esponjas 4.87%; magnolias y margaritas 9.56%; palmeras y pastos 7.97%; cicadas y pinos 15.31%; helechos 8.19%; musgos y





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



hepáticas 7.45%; algas 10.01% y hongos 10.00%. En cuanto a endemismo se calcula que entre 40 y 60% de las especies de plantas vasculares son exclusivas al territorio, así como 174 especies de anfibios (48%) y 368 de reptiles (46%).

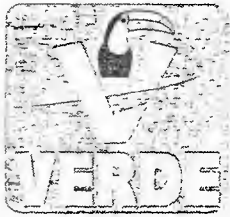
Los registros establecen que dentro del Estado de México existen al menos 3,524 especies de plantas y 125 especies de mamíferos y 490 de aves, lo que es solo un ejemplo de la magnitud de la riqueza biológica con que cuenta el Estado¹.

Ahora bien, esta gran diversidad natural se ha deteriorado debido a que el hombre ha producido impactos negativos en los ecosistemas, de los cuales se pueden diferenciar dos tipos: indirectos (destrucción y modificación del hábitat) y, directos (sobreexplotación de vida silvestre). Como ejemplos de los primeros se pueden citar el cambio de uso de suelo para actividades agrícolas, ganaderas y urbanas; sobreexplotación de recursos; la contaminación del suelo, aire y agua. Para los segundos, las prácticas cinegéticas irresponsables; y el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres. Y para ejemplo de un impacto de ambos tipos es de mencionar la introducción de especies exóticas.

Siguiendo esa lógica, es que muchas especies de vida silvestre se ven afectadas en sus poblaciones y/o en su variabilidad genética, o bien, se encuentren bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO. A saber: Probablemente

¹Gerardo Ceballos, Rurik List, Gloria Garduño, Rubén López Cano, María José Muñoz Cano Quintanar, Enrique Collado y Jaime Elvin San Roman. "La diversidad Biológica del Estado de México. Estudio de Estado". Gobierno del Estado de México, 2009.





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



extinta en el medio silvestre, En peligro de extinción, amenazada y sujeta a protección especial; y, en el peor de los escenarios se extinguen.

Así, los zoológicos se han convertido en una herramienta para conservar la diversidad biológica ex situ, preservación, estudio, reproducción e incluso reintroducción-repoblación de especies de vida silvestre, particularmente de aquéllas que se encuentran en alguna categoría de riesgo. Además de promover la educación y sensibilización del público que los visita.

De ahí, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), dentro de su Programa Nacional de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, integró como estrategia el Subprograma Nacional denominado Inspección a Zoológicos, cuyo objetivo es verificar mediante actos de inspección el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente relativa al registro y operación de los zoológicos reconocidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Asimismo, con la aplicación del Subprograma se pretende elevar el nivel de cumplimiento de la legislación en la materia, para el bienestar de los ejemplares confinados, brindando de esta forma atención eficaz al total de denuncias ciudadanas relacionadas con el trato digno y respetuoso otorgado a los ejemplares en los zoológicos.

En ese orden de ideas, cabe destacar que durante los actos de inspección se verifica la legal procedencia, las medidas adoptadas para garantizar el trato digno y respetuoso de los ejemplares de vida silvestre albergados en ellos.





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



Los resultados que la PROFEPA ha informado desde el inicio del Subprograma en 2009, es que ha logrado inspeccionar el 81% de los zoológicos registrados ante la SEMARNAT, ubicados en 31 entidades federativas; asimismo, se han verificado un total de 28,377 ejemplares, 307 productos y 106 subproductos de fauna silvestre. Es de resaltar que el Subprograma contempla la atención del 100% de las denuncias ciudadanas recibidas ante la PROFEPA relativas al trato digno y respetuoso de los ejemplares en los zoológicos del país.

No obstante, aun cuando los zoológicos del país cuentan con un plan de manejo y cumplen con la responsabilidad que les marca el último párrafo del Artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, relativo a la actualización anual de datos e información de sus colecciones, y que la PROFEPA tiene en vigencia el Subprograma Nacional de Inspección a Zoológicos, se han detectado casos en los que no sólo se violenta la Ley, sino que también se ha puesto en peligro la integridad física de los ejemplares que tienen bajo su resguardo y en ocasiones con desenlaces fatales, causando baja en sus colecciones; lo anterior por realizar un mal manejo y nulo trato digno y respetuoso, tales como:

1. Inadecuadas instalaciones de confinamiento;
2. Insalubres condiciones de higiene;
3. Carencia de alimentación;
4. Incorrecto traslado de ejemplares;
5. Generación de lesiones, traumatismo y dolor durante el entrenamiento de ejemplares de mamíferos marinos.

Ejemplo de lo anterior lo encontramos en algunos zoológicos del país:



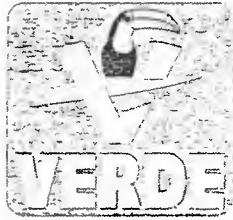


**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO**



ZOOLOGICO	ESPECIE	DENUNCIA	CAUSAS
1. Zoológico de Morelia	Osa Polar	Condiciones inhumanas Coalición internacional exige conocer estado de salud de osa Yupik	Mantener al ejemplar en condiciones inhumanas y al no otorgar información sobre su estado de salud.
2. Anomalías, en 70 % de los zoológicos: PROFEPA		Poseen animales de procedencia ilícita, no cumplen con los estándares mínimos de seguridad, incluso han presentado fugas de algunas especies. Además, realizan liberaciones irresponsables de fauna sin prever el impacto ambiental y dan un "trato indigno" a los animales.	En 33 de los 49 zoológicos verificados existieron "circunstancias ilegales", que derivaron en el "aseguramiento precautorio" de 3 mil 107 especímenes.
3. Zoológico de Tulancingo	Tigre hembra	Muerte	Muerte por negligencia por un cuadro gripal
4. Zoológico de Tulancingo	Dos leones Mono araña	Desaparecen ejemplares	No se encuentran en la auditoría.
5. Zoológico "El Centenario" de Mérida		Intercambio de animales por electrodomésticos	Alrededor de 300 animales menos. 16 pecarís de collar fueron intercambiados a la Unidad de Manejo Ambiental de Antunchén, Campeche a cambio de aparatos electrodomésticos como una lavadora, un refrigerador, un aire acondicionado y una





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



			alfombra”
6- Zoológico Jaguar Xoo, Oaxaca.	Felinos Jaguar	Lugares mal acondicionados, pequeños, felinos en prácticamente jaulas de 2 x 2 metros, sin techo y que no son movidos de lugar en épocas de lluvia es el triste panorama de este lugar, donde la desnutrición, enfermedad y mal trato a los animales es más que evidente.	Jaguar desaparecido. Animales sin documentación.
7. Zoológico de Chapultepec	Tigre de bengala, venados cola blanca, antílope ñu, perro salvaje africano	Fallecieron por complicaciones de salud.	Maltrato en traslado, mal manejo, falta de cuarentena, falta de atención médica.

Ahora bien, dicha problemática es reiterativa en los denominados espectáculos públicos, entre ellos los circos, por ende, la PROFEPA incluyó en el mencionado Programa Nacional de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, el Subprograma Nacional denominado Inspección a Circos, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación relativa al manejo de ejemplares de fauna silvestre en cautiverio, bajo el esquema de espectáculos itinerantes.

En ese sentido, el Programa comenzó su aplicación en agosto del 2010, a fin de establecer una estrategia eficiente de inspección, que permita verificar el cumplimiento de la legislación que los regula, y aumentar los niveles de su cumplimiento, para





**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO.**



mejorar la calidad de vida de los ejemplares que son utilizados en los actos circenses, donde son la atracción principal.

Como resultado de estas inspecciones del mes de agosto del 2010 al mes de agosto del 2012, se han realizado un total de 76 inspecciones en 27 entidades federativas. Como resultado, se aseguraron precautoriamente 301 ejemplares de fauna silvestre, en virtud de que al momento de la visita de inspección no se presentó la documentación necesaria para acreditar la legal procedencia de dichos ejemplares. Las especies principalmente aseguradas son: mono araña, tigres, camellos, mono capuchino, papión sagrado y llamas.

Con el fin de ejemplificar lo asentado, baste citar que la PROFEPA en cumplimiento a dicho programa y en atención a una denuncia ciudadana por presunto maltrato de animales en el circo denominado "Circo Atayde", aseguró precautoriamente en el Estado de Nuevo León 30 ejemplares de vida silvestre, a saber: 7 tigres de bengala, 2 panteras, 2 dromedarios, 9 llamas, 4 cebras, 1 chango macaco, 3 jaguares y 2 pumas; ello en virtud, de que los inspeccionados (circo) por dicha Autoridad Ambiental mantenían a las especies aseguradas en estado insalubre y en condiciones de confinamiento inadecuadas, aunado a que sufrían por no encontrarse en su hábitat natural y que estaban sujetas a malos tratos en virtud que "laboraban" en el circo, pues durante la visita realizada por la PROFEPA se constató que algunos ejemplares se encontraban hacinados, incluso lesionados.

Entre otros casos detectados se encuentran los siguientes:

CIRCO	ESPECIE	DENUNCIA	CAUSAS
Ringling Brothers Barnum & Bailey	Elefante	Golpean y fustigan varias veces.	Entrenamiento





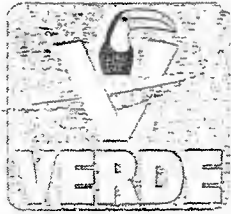
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



	Tigres		
Atayde	7 tigres de bengala, 2 panteras, 2 dromedarios, 9 llamas, 4 cebras y un chango macaco	Hacinamiento	Sobre explotación
Chino de Pekin	4 tigres de Bengala, una pantera y un mandril	Golpes y daños mentales debido a la cautividad.	Deficiente manejo de traslado.
Hermanos Aguilar	12 tigres de bengala, tigres blancos, dromedarios, jirafas, foça, búfalo, caballos	Golpes	Entrenamiento
Hermanos Suárez	Tigres de bengala	Desnutrición y bajo peso, comportamiento nervioso y estrés	Mal cuidado, alimentación entrenamiento
Hermanos Fuentes Gasca	Tigre	Shock y una Lesión	Entrenamiento
Daniel Atayde	León	Hacinamiento, deplorables condiciones de salud	Maltrato, lesiones e inadecuadas instalaciones

Por lo anterior, es imprescindible reformar el Código para la Biodiversidad del Estado de México en primer orden empatar los criterios de conservación de la vida silvestre





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO

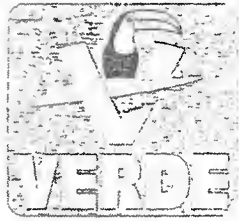


fuera de su hábitat natural, así como, crear una figura de manejo que considere los elementos mínimos necesarios para adoptar las medidas de trato digno y respetuoso y evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de flora y fauna silvestre durante su confinamiento, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento, entre otros.

En ese sentido, se puntualiza la propuesta de reforma en comparativo con la regulación vigente de Código en comento:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 5.30. Los lugares de resguardo de ejemplares vivos de fauna silvestre deberán tener características lo más próximas posibles a las condiciones de sus hábitats naturales para evitar o disminuir la tensión, el sufrimiento, la ansiedad, la crueldad, el traumatismo o el dolor que pudiera ocasionárseles en sitios como zoológicos e circos.</p>	<p>Artículo 5.30. Los lugares de resguardo de ejemplares vivos de fauna silvestre deberán tener características lo más próximas posibles a las condiciones de sus hábitats naturales para evitar o disminuir la tensión, el sufrimiento, la ansiedad, la crueldad, el traumatismo o el dolor que pudiera ocasionárseles en sitios como zoológicos.</p>
<p>Artículo 5.66 Las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas de especímenes de especies silvestres deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente en el Padrón que para tal efecto se lleve de conformidad con lo establecido en el Reglamento.</p>	<p>Artículo 5.66 Las colecciones científicas y museográficas públicas de especies silvestres deberán registrarse y actualizar sus datos cada 2 años ante la autoridad correspondiente en el Padrón que para tal efecto se lleve de conformidad con lo establecido en el Reglamento.</p>
<p>Los parques zoológicos deberán contemplar en sus planes de manejo aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies con especial atención a las</p>	<p>El propietario, poseedor, responsable, encargado que maneje vida silvestre en confinamiento, deberá contar con un plan de manejo aprobado por la Secretaría y deberán</p>





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



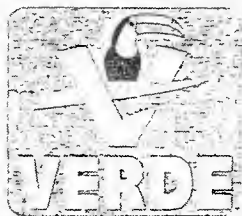
~~que se encuentren en alguna categoría registrarse y actualizar sus datos cada de riesgo y deberán registrarse y 2 años ante la autoridad actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente en el Padrón que para correspondiente en el Padrón que para tal efecto se lleve de conformidad con tal efecto se lleve de conformidad con lo establecido en el Reglamento. lo establecido en el Reglamento.~~

~~Todos aquellos espectáculos públicos que manejen vida silvestre fuera de su hábitat deberán contemplar en sus planes de manejo aspectos de educación ambiental y de conservación con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría de riesgo y deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente en el padrón que para tal efecto se lleve de conformidad con lo establecido en el Reglamento.~~

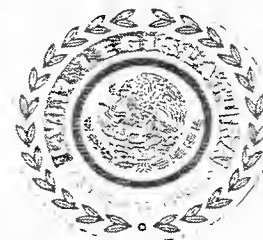
Artículo 5.66 Bis.- Los planes de manejo que se refieren en el artículo anterior deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- a. Especies y número de ejemplares;
- b. Tipo de confinamiento por especie y número de ejemplares;
- c. Dieta proporcional a la especie;
- d. Cuidados clínicos y de salud animal;
- e. Medio de transporte para





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



movilización;

f. Medidas de mantenimiento, seguridad e higiene;

g. Aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención en aquellas que estén en alguna categoría de riesgo,

h. Medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento responsable, entre otros; y

i. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y normas técnicas del Estado de México que para tal efecto se emitan.

El razonamiento para las propuestas de reforma es el siguiente:

- a. En el artículo 5.30 se propone eliminar a los circos, pues nuestra propuesta va encaminada a la no utilización de animales en dichos centros recreativos.
- b. En el artículo 5.66 primer párrafo se propone eliminar a las colecciones científicas y museográficas privadas debido a que éstas son, al igual que los parques zoológicos y espectáculos públicos, centros de vida silvestre en confinamiento.
- c. En el artículo 5.66 segundo y tercer párrafos se propone unificar a los centros de vida silvestre en cautiverio (colecciones privadas, parques zoológicos y





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE
MÉXICO



espectáculos públicos) bajo el criterio de quien maneje vida silvestre en confinamiento cumpla con un plan de manejo.

- d. En el artículo 5.66 Bis primer párrafo se indican los elementos básicos que deben contener dichos planes de manejo.

La posibilidad de heredar a las futuras generaciones una sociedad en armonía con la naturaleza, dependerá del esfuerzo y la planeación responsable que los mexiquenses de hoy, imprimamos a nuestros programas de desarrollo.

Por ello, las políticas públicas que impulsemos desde este recinto para nuestro Estado, deben apoyarse en la premisa de la sustentabilidad. Su objetivo debe ser frenar el desequilibrio ecológico y proteger la vasta biodiversidad de nuestra tierra, de nuestro espacio común, para brindarle un mayor bienestar a los mexiquenses del presente y el mañana.

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PVEM
(RÚBRICA)

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTLENC
GÜEMEZ
(RÚBRICA)

DIP. FERNANDO GARCÍA ENRIQUÉZ
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA TERESA GARCÍA MARTÍNEZ
(RÚBRICA)



HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones, la Presidencia de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, remitió a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5.30 y 5.66 y se adiciona un artículo 5.66 Bis, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Los integrantes de la comisión legislativa, después de haber realizado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa en estudio, fue presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa apreciamos que tiene como propósito, reformar y adicionar el Código para la Biodiversidad del Estado de México con la finalidad de establecer los elementos mínimos que deben contener los planes de manejo de los centros de vida silvestre en confinamiento.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Señala el autor de la iniciativa que América Latina es considerada la zona geográfica con mayor diversidad biológica del planeta, y que en este sentido la República Mexicana derivado de su privilegiada ubicación geográfica, su complejo relieve, sus climas y su historia evolutiva cuenta con una gran riqueza de ambientes, recursos genéticos, flora y fauna natural; por lo que es considerado entre las 17 naciones con mayor diversidad biológica en el mundo.

Es este orden de ideas, destaca que en el Estado de México existen al menos 3,524 especies de plantas y 125 especies de mamíferos y 490 de aves, lo que es solo un ejemplo de la magnitud de la riqueza biológica con que cuenta el Estado.

Bajo este orden de ideas, advertimos que la gran diversidad natural con la que cuenta nuestro país, y por supuesto nuestro Estado, se ha visto deteriorada por diversos impactos negativos producidos por el ser humano; por lo que una gran variedad de especies de vida silvestre se ven afectadas en sus poblaciones y/o en su variabilidad genética, o bien, se encuentren bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Por lo anterior, estimamos que los zoológicos se han convertido en una herramienta para conservar la diversidad biológica; sin embargo, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través de su Programa Nacional de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, y su Subprograma Nacional denominado Inspección a Zoológicos, cuyo objetivo es verificar mediante actos de inspección el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente relativa al registro y operación de los zoológicos, ha detectado casos en los que no sólo se violenta la Ley, sino que también se ha puesto en peligro la integridad física de los ejemplares que tienen bajo su resguardo y en ocasiones con desenlaces fatales.

Entendemos, que dicha problemática es reiterativa en los denominados espectáculos públicos, entre ellos los circos, por ende, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), incluyó en el mencionado Programa Nacional de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, el Subprograma Nacional denominado Inspección a Circos, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación relativa al manejo de ejemplares de fauna silvestre en cautiverio, bajo el esquema de espectáculos itinerantes.

En razón de lo anterior, observamos que es imperante reformar el Código para la Biodiversidad del Estado de México en primer orden empatar los criterios de conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural, así como, crear una figura de manejo que considere los elementos mínimos necesarios para adoptar las medidas de trato digno y respetuoso y evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de flora y fauna silvestre durante su confinamiento, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento, entre otros.

Advertimos, que con las propuestas planteadas se pretende regular lo siguiente:

- La no utilización de animales en espectáculos públicos, tales como circos.
- Eliminar a las colecciones científicas y museográficas privadas debido a que éstas son, al igual que los parques zoológicos y espectáculos públicos, centros de vida silvestre en confinamiento.
- Unificar a los centros de vida silvestre en cautiverio (colecciones privadas, parques zoológicos y espectáculos públicos) bajo el criterio de quien maneje vida silvestre en confinamiento cumpla con un plan de manejo.

Por las razones expuestas, estimando que es necesario generar políticas públicas que frenen el desequilibrio ecológico y protejan la amplia biodiversidad con la que cuenta nuestro Estado, con el fin primordial de brindarle un mayor bienestar a los mexiquenses del presente y el mañana y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 5.30 y 5.66 y se adiciona un artículo 5.66 Bis, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIA

DIP. HUGO ANDRÉS HERNÁNDEZ

DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO

**VARGAS
(RÚBRICA).**

DIP. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA
JUÁREZ
(RÚBRICA).

DIP. XÓCHITL TERESA ARZOLA
VARGAS

DIP. NANCY AMÉRICA MORÓN
SUÁREZ
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ
(RÚBRICA).

DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ
HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).